

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

**RADICACIÓN 76001311000720190039300**

**AUTO No. 1232**

Santiago de Cali, octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito que antecede y con el fin de proveer si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación de crédito (folios 109 a 110) presentada por la parte ejecutante en el presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por **Viviana Bocanegra Grisales** en contra de **Jonathan Alexis Bolaños Mosquera** de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede de la siguiente manera:

De acuerdo con la detenida revisión a la liquidación de crédito que se ha efectuado se ha podido establecer que no es viable aprobar la misma por cuanto en ella se incurrió en los siguientes errores:

*1. No se especificó el capital e intereses de acuerdo a lo dispuesto en el mandamiento de pago (observase folios 76 a 77). 2. No tuvo en cuenta los valores descontados al demandado. 3. No aplicó el interés moratorio legal al 0,5% mensual de conformidad con el artículo 1517 del C.C. 2. .*

De esta manera el despacho atemperándose a lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, procede a modificar la liquidación aquí presentada, teniendo en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

<b>Año</b>	<b>No. De mes</b>	<b>Mes</b>	<b>Cuota alimentaria fijada FGN conciliación Agosto 22/18</b>	<b>Gastos Extras equivalentes \$1.282.916</b>	<b>SUBSIDIO FAMILIAR 2018</b>	<b>C. Bco. Agrario</b>	<b>Subtotal</b>	<b>Intereses</b>	<b>Total adeudado</b>
2018	33	ENERO	\$ -	\$ -	\$ 63.296	\$ -	\$ 63.296,00	\$ 10.443,84	\$ 73.739,84
2018	32	FEBRERO	\$ -	\$ -	\$ 63.296	\$ -	\$ 63.296,00	\$ 10.127,36	\$ 73.423,36
2018	31	MARZO	\$ -	\$ -	\$ 63.296	\$ -	\$ 63.296,00	\$ 9.810,88	\$ 73.106,88
2018	30	ABRIL	\$ 23.000,0	\$ -	\$ 63.296	\$ -	\$ 86.296,00	\$ 12.944,40	\$ 99.240,40
2018	29	MAYO	\$ 525.000,0	\$ -	\$ 63.296	\$ -	\$ 588.296,00	\$ 85.302,92	\$ 673.598,92
2018	28	JUNIO	\$ 525.000,0	\$ -	\$ 63.296	\$ -	\$ 588.296,00	\$ 82.361,44	\$ 670.657,44
2018	27	JULIO	\$ 525.000,0	\$ -	\$ 63.296	\$ -	\$ 588.296,00	\$ 79.419,96	\$ 667.715,96
2018	26	AGOSTO	\$ 525.000,0	\$ -	\$ 63.296	\$ -	\$ 588.296,00	\$ 76.478,48	\$ 664.774,48
2018	25	SEPTIEMBRE	\$ 525.000,0	\$ -	\$ 63.296	\$ -	\$ 588.296,00	\$ 73.537,00	\$ 661.833,00
2018	24	OCTUBRE	\$ 525.000,0	\$ -	\$ 63.296	\$ -	\$ 588.296,00	\$ 70.595,52	\$ 658.891,52
2018	23	NOVIEMBRE	\$ 525.000,0	\$ -	\$ 63.296	\$ -	\$ 588.296,00	\$ 67.654,04	\$ 655.950,04
2018	22	DICIEMBRE	\$ 525.000,0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 525.000,00	\$ 57.750,00	\$ 582.750,00
2019	21	ENERO	\$ 525.000,0	\$ 20.000	\$ -	\$ -	\$ 545.000,00	\$ 57.225,00	\$ 602.225,00
2019	20	FEBRERO	\$ 525.000,0	\$ 25.000	\$ -	\$ -	\$ 550.000,00	\$ 55.000,00	\$ 605.000,00
2019	19	MARZO	\$ 525.000,0	\$ 25.000	\$ -	\$ -	\$ 550.000,00	\$ 52.250,00	\$ 602.250,00
2019	18	ABRIL	\$ 525.000,0	\$ 50.000	\$ -	\$ -	\$ 575.000,00	\$ 51.750,00	\$ 626.750,00
2019	17	MAYO	\$ 525.000,0	\$ 50.000	\$ -	\$ -	\$ 575.000,00	\$ 48.875,00	\$ 623.875,00
2019	16	JUNIO	\$ 525.000,0	\$ 50.000	\$ -	\$ -	\$ 575.000,00	\$ 46.000,00	\$ 621.000,00



Como bien puede observarse el saldo total a cargo del ejecutado lo es, la suma de **\$11.303.373,84** y no como se indicó en los escritos presentado por la ejecutante.

En virtud de todo lo anterior el juzgado,

R E S U E L V E:

- 1) Abstenerse de aprobar la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por Viviana Bocanegra Grisales en contra de Jonathan Alexis Bolaños Mosquera.
- 2) Modificar la liquidación del crédito que fuera presenta por la parte ejecutante dentro del presente proceso, para indicar que el valor favor del ejecutado al mes de septiembre de 2020 lo es la suma de **\$11.303.373,84** y no como se indicó en el escrito que antecede.
- 3) Si existe dineros recaudados en este proceso, ordenase la entrega a la ejecutante hasta el pago de la obligación. Librense las órdenes de pago correspondientes.

NOTIFIQUESE



**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**